

# I Convocatoria de PREMIOS a PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN para la **detección precoz del cáncer de pulmón**

*Bases de la Convocatoria*

***"Changing the pace of progress in lung cancer survival"***

Conoce más sobre Lung Ambition Alliance (LLA) en  
[www.lungambitionalliance.com](http://www.lungambitionalliance.com)

# ÍNDICE

- 1.OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA
- 2.PRIORIDADES TEMÁTICAS
- 3.MODALIDADES DE PROYECTO
- 4.REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES
- 5.PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- 6.CRITERIOS DE EVALUACIÓN
- 7.PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN
- 8.FINANCIACIÓN
- 9.COMUNICACIÓN
- 10.SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN
- 11.PROTECCIÓN DE DATOS
- 12.DEFINICIONES

# 1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

La **Lung Ambition Alliance (LAA)** es una iniciativa estratégica de AstraZeneca que nace con el ambicioso objetivo de eliminar el cáncer de pulmón como causa de muerte a través de la innovación científica y el cambio social. Como primera meta se ha marcado **duplicar la supervivencia a cinco años en cáncer de pulmón para el año 2025**.

Los avances científicos están permitiendo transformar el diagnóstico, el tratamiento y el manejo de la enfermedad. Sin embargo, aún quedan barreras para mejorar y acelerar la detección, el diagnóstico y la atención a los pacientes con cáncer de pulmón.

En la Alianza están representadas distintas áreas, agentes e instituciones involucrados en este objetivo:

- **La investigación y la educación** está representada en la Alianza a través del *International Association for the Study of Lung Cancer (IASLC)*
- **El diagnóstico**, a través de *Guardant Health, Inc. (GH)*
- **La investigación y el desarrollo de medicamentos** a través de *AstraZeneca*
- **La defensa del paciente** a través de la *Global Lung Cancer Coalition (GLCC)*

Los socios fundadores de la iniciativa han identificado tres prioridades: 1) incrementar la detección y el diagnóstico precoz 2) ofrecer medicamentos innovadores y 3) mejorar la calidad de la atención de las personas con cáncer de pulmón.



**En el marco de prioridades de la Lung Ambition Alliance, esta convocatoria tiene como objetivo apoyar proyectos de investigación que contribuyan a generar nuevo conocimiento para la detección precoz del cáncer de pulmón, incluyendo el desarrollo de nuevos sistemas de detección precoz y cribado del cáncer de pulmón más coste-efectivos.**

## 2. PRIORIDADES TEMÁTICAS

- Nuevos sistemas de **detección precoz** cáncer de pulmón:
  - Biomarcadores tempranos de carcinogénesis pulmonar.
  - Nuevas tecnologías médicas o de imagen.
  - Aplicación de nanotecnología, biotecnología, o nuevas técnicas quirúrgicas.
  - Soluciones de salud digital a la detección precoz del cáncer de pulmón: entre otras big data e inteligencia artificial.
- Nuevos sistemas de **cribado** de cáncer de pulmón: entre otros, aquellos que tengan entre sus objetivos la definición de poblaciones candidatas a cribado.

## 3. MODALIDADES DE PROYECTO

Podrán presentarse:

- **Proyectos individuales:** Presentado por una única institución que actúa como **institución solicitante (IS)**. Debe definirse un **investigador principal (IP)** del proyecto vinculado a la institución solicitante.
- **Proyectos coordinados:** Presentado por más de una institución, hasta un máximo de tres. Cada institución debe definir un IP. Una de las instituciones debe actuar como **institución coordinadora (IC) que será considerada a todos los efectos la institución solicitante**. El IP de la institución coordinadora actuará como coordinador global del proyecto.

## 4. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Podrán presentar proyectos a la convocatoria las siguientes personas jurídicas, siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud:

- Los institutos de investigación sanitaria acreditados por orden ministerial.
- Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencia o sin ella: Hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.
- Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.
- Los OPI definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Otros centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.
- Las entidades privadas de tipo sanitario (proveedores privados de asistencia sanitaria).

Cada institución se identificará por un único CIF (NIPC en caso de instituciones portuguesas).

Las Instituciones solicitantes podrán presentar varias solicitudes.

Únicamente se admitirá la participación de instituciones españolas y portuguesas. Las instituciones portuguesas solamente podrán participar en proyectos coordinados y siempre que la institución coordinadora sea española.

En los proyectos coordinados, la institución coordinadora será quien represente al resto de instituciones en la relación con AstraZeneca y la responsable de garantizar el desarrollo de proyectos conforme a lo previsto en la **Memoria de Solicitud**.

Los proyectos podrán ser originales o en curso, siempre que no hayan sido subvencionados en su totalidad por otra ayuda pública a la investigación.

Los IP podrán ser de cualquier nacionalidad.

Los IP deben tener vinculación con las instituciones solicitantes bien estatutariamente, con contrato laboral u otro tipo de colaboración. También podrán estar vinculados con las entidades gestoras de la I+D+i de sus instituciones de acuerdo con la legislación vigente.

Cada IP podrá participar en una única solicitud.

Los IP deberán contar con una declaración de conformidad de presentación de la solicitud por parte de su institución.

Los investigadores e instituciones financiadas deberán cumplir el Código de integridad en la investigación de la [ALLEA ALLEA-European-Code-of-Conduct-for-Research-Integrity-2017-1.pdf](#)

## 5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto del **22 de febrero de 2021 hasta el 26 de abril de 2021 (a las 14:00 horas (CET))**.

Las solicitudes se presentarán utilizando únicamente los Modelos Normalizados disponibles al efecto en la web [www.astrazeneca.es](http://www.astrazeneca.es)

Debe presentarse la siguiente documentación:

- **Memoria de solicitud:**

- o **Formulario de solicitud.** En el que se incluirán datos generales del proyecto datos de contacto y los equipos investigadores, persona de contacto a nivel administrativo e instituciones participantes. Se explicitará la experiencia del IP y su equipo investigador y en su caso de los investigadores colaboradores en innovación (patentes, participación en spin-off, formación específica, etc)
- o **Memoria científica del proyecto**
- o **Aceptación de la/s entidad/es solicitante/s**

- **CV normalizado del/los investigador/es principal/es.**

Sólo se admitirán solicitudes completas, con toda la información requerida antes del plazo de cierre de la convocatoria.

Sólo se admitirán proyectos presentados en castellano o inglés.

La presentación de solicitudes se realizará a través de correo electrónico. Las solicitudes se enviarán a la dirección [info@lungambitioncall.org](mailto:info@lungambitioncall.org)

AstraZeneca podrá solicitar a la institución solicitante beneficiaria los certificados oficiales que acrediten la información presentada en la solicitud.

## 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**Los criterios de evaluación científico-técnica incluirán:**

- **Calidad científica de la propuesta: Máximo 50 puntos (50%).** Hipótesis, metodología y planteamiento general del proyecto
- **Trayectoria del IP y del equipo investigador. Máximo 30 puntos (30%).** Se valorará especialmente la contribución de investigadores emergentes o noveles.
- **Adecuación del plan de trabajo, viabilidad y adecuación del presupuesto. Máximo 10 puntos (10%).** Incluyendo la consideración de otros recursos disponibles para el desarrollo del proyecto
- **Aplicabilidad e impacto esperado. Máximo 10 puntos (10%).** Incluyendo el potencial de aplicación en la práctica clínica y el alcance esperado, así como el impacto a nivel científico y social y las acciones de comunicación e implicación de la sociedad previstas.

Cada solicitud podrá recibir una **puntuación máxima en la evaluación científico-técnica de 100 puntos.**

**Los criterios de evaluación estratégica y de oportunidad incluirán:**

- a) La adecuación a los objetivos y prioridades de la convocatoria y de la Lung Ambition Alliance (LAA)
- b) la oportunidad del proyecto en el actual estado de situación y su potencial de traslación y aplicabilidad.
- c) la originalidad de la propuesta, el alcance esperado y su impacto para el sistema sanitario y la sociedad.

La presentación del proyecto en la modalidad individual o en coordinación no será considerado como un criterio de selección. Únicamente se valorará la adecuación de la participación de cada institución y su contribución a los objetivos generales del proyecto.

## 7. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

### **Evaluación científico-técnica**

La evaluación científico-técnica será realizada por un panel de expertos independiente a través de un sistema de revisión por pares (peer review).

Se designará un **coordinador** que velará por la correcta y homogénea aplicación de los criterios de evaluación científico-técnica y realizará los informes de los proyectos a elevar al comité científico asesor para la realización de la evaluación estratégica y de oportunidad, así como un listado priorizado de proyectos con la puntuación global obtenida.

## **Evaluación estratégica y de oportunidad**

La evaluación estratégica y de oportunidad será realizada por un **Comité Científico Asesor** de la iniciativa LAA en España. Dicho Comité está compuesto por:

- Dr. Ángel Gayete. Radiología
- Dr. Florentino Hernando Trancho. Cirugía Torácica
- Dr. Xavier Matías Guiu. Anatomía Patológica
- Dr. Laureano Molins. Cirugía Torácica
- Dr. Luis Paz-Ares. Oncología Médica
- Dr. Luis Seijo. Neumología

A la vista del listado priorizado y de los informes se realizará una priorización estratégica y de oportunidad atendiendo a los criterios recogidos en el apartado 6

Tras la evaluación por el Comité Científico Asesor, se aprobará la resolución de concesión de la convocatoria al proyecto seleccionado.

El Comité Científico Asesor se reserva el derecho a declarar desierto alguno de los premios si la calidad de las solicitudes presentadas no fuera en su opinión aceptable.

No se admitirán apelaciones a la resolución.

Tanto el panel peer review como el Comité Científico Asesor se atenderán al **Código de conducta de los evaluadores** de la convocatoria, disponible en [www.astrazeneca.es](http://www.astrazeneca.es).

La resolución del proyecto seleccionado será publicada en la web [www.astrazeneca.es](http://www.astrazeneca.es) y comunicado a través del correo electrónico facilitado por la institución solicitante.

## **8. FINANCIACIÓN**

Se financiará un único proyecto con una dotación de **60.000 euros brutos/año durante 3 años**.

El pago de la dotación económica del premio se llevará a cabo en 3 anualidades.



La financiación será compatible con cualquier otra ayuda tanto pública como privada, aunque no podrá ser empleada en los mismos gastos.

El periodo general de aplicación del premio será de tres años, siendo de 1 año natural para cada anualidad desde que se haga efectiva la correspondiente transferencia de cada uno de los importes anuales del premio. Podrán contemplarse prórrogas para la ejecución, bajo solicitud justificada por motivos administrativos o científico técnicos, sin que en ningún caso se amplíe la ayuda.

La ayuda será abonada a la institución solicitante en concepto de donación.

Serán gastos elegibles todos aquellos que estén relacionados con la línea financiada y que son comúnmente admitidos en el ámbito de la innovación: contratación de personal necesario para el desarrollo de la línea, material fungible, material inventariable, contratación de servicios, gastos de viajes para la difusión de resultados y cualquier otro que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

**Al tratarse de un premio, no se considerarán costes indirectos (overhead), siendo la cuantía de la ayuda de aplicación íntegra al proyecto de investigación.**

En el caso de proyectos coordinados, la financiación será abonada a la institución coordinadora que será la única responsable de distribuir el presupuesto al resto de instituciones participantes según lo previsto en la solicitud.

## 9. COMUNICACIÓN

La presentación implica la autorización por parte de las entidades solicitantes e investigadores que resulten beneficiarios de la ayuda, de la publicación de información sobre el proyecto, el nombre de las entidades y de los equipos investigadores participantes en diversos soportes (online o papel) para su difusión sin fines comerciales.

Los participantes saben y aceptan que el nombre de los IP y de las instituciones participantes aparecerán publicados en <https://www.astrazeneca.es/>

Tanto las instituciones participantes como los investigadores que resulten beneficiarios del premio deberán dar publicidad a ese hecho en los medios empleados de forma común en la difusión de los resultados de la investigación premiada. Para ello deberán indicar: "Este proyecto ha recibido financiación de AstraZeneca a través de la iniciativa **Convocatoria de Premios a Proyectos de investigación para la detección precoz del cáncer de pulmón.**"

## 10. SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

Al final de cada anualidad, AstraZeneca realizará un seguimiento de la ejecución y realización del proyecto premiado conforme a las presentes bases, de las contribuciones científicas conseguidas en la aplicación de la ayuda al proyecto financiado, así como una evaluación económica justificativa de la aplicación dada a los fondos.

En el tercer año desde la concesión se deberá enviar un informe final en el que se recojan las actividades realizadas, resultados alcanzados y una memoria económica en el que se detallen los gastos incurridos. AstraZeneca podrá solicitar los correspondientes justificantes.

Se facilitará un modelo normalizado de memoria justificativa que sirva de base a dicha evaluación anual y final.

## 11. PROTECCIÓN DE DATOS

AstraZeneca Farmaceutica Spain S.A. (en adelante, "AstraZeneca") es la responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por las entidades participantes en la I Convocatoria de premios a proyectos de investigación para la detección precoz del cáncer de pulmón, los cuales se utilizarán para gestionar su participación en la Convocatoria de acuerdo con estas bases.

La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de AstraZeneca en:

- Tratar los datos de localización profesional (de contacto y los relativos a la función o puesto desempeñado) de las personas físicas que, prestando sus servicios en las entidades participantes, entren en contacto con AstraZeneca para posibilitar y gestionar la participación de éstas en la Convocatoria.
- Tratar los datos identificativos y curriculares de los equipos de investigación suministrados por las entidades participantes, a los efectos de posibilitar y gestionar su participación en la Convocatoria de acuerdo a estas bases.

Las entidades participantes se comprometen a dar traslado del contenido íntegro de este apartado sobre protección de datos a los interesados arriba especificados.

Los datos serán procesados y conservados según lo establecido en nuestra política de privacidad y retención de datos accesible en [www.astrazeneca.es](http://www.astrazeneca.es) y podrán comunicarse a: Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales; al Comité Científico Asesor para que pueda cumplir sus funciones especificadas en estas bases; a otras compañías del grupo AstraZeneca a efectos de apoyo y control en el desarrollo de la Convocatoria.

Además, los datos podrán ser tratados por las siguientes categorías de encargados: Proveedores de comunicaciones electrónicas y ofimática, así como agencias de comunicación. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, visitando [www.astrazenecapersonaldataretention.com](http://www.astrazenecapersonaldataretention.com). Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la autoridad de control si lo estiman oportuno.

AstraZeneca ha designado a un delegado de protección de datos, al que puede contactarse en [Privacy@astrazeneca.com](mailto:Privacy@astrazeneca.com).

## 12. DEFINICIONES

**Comité Científico Asesor:** Comité multidisciplinar integrado por 6 especialistas en cáncer de pulmón encargados de la evaluación estratégica y de oportunidad de la convocatoria.

**Coordinador:** En proyectos presentados en la modalidad en colaboración, el Investigador Principal de la institución coordinadora actuará como Coordinador del proyecto. Realizará las actividades relacionadas con la gestión y coordinación del proyecto.

**Institución coordinadora (IC):** En proyectos presentados en la modalidad de proyecto coordinado, actuará gestionando el proyecto como institución solicitante. Recibe la financiación y es la encargada del seguimiento y cumplimiento de los hitos y control presupuestario, así como las actividades de justificación

**Institución solicitante (IS):** Institución a la que se encuentra vinculado el IP y que recibirá y gestionará la financiación.

**Investigador Principal (IP):** Investigador responsable del Desarrollo de las actividades del proyecto en cada Institución. En el caso de proyectos en colaboración, cada institución definirá un investigador principal. El IP de la institución coordinadora actuará como Investigador Coordinador.

**Lung Ambition Alliance (LAA):** Iniciativa global apoyada por tres instituciones internacionales que surge con el objetivo de eliminar el cáncer de pulmón como causa de muerte a través de la aceleración de los avances en el abordaje de esta enfermedad.

**Organismo Público de Investigación (OPI):** De acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, son Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado los creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas por la ley o por sus normas de creación y funcionamiento.

**Proyecto coordinado:** Presentado por más de una institución y hasta un máximo de 3. Cada Institución debe definir un IP. Una de las instituciones debe actuar como Institución Coordinadora. El IP de la Institución Coordinadora actuará como coordinador del proyecto.

**Proyecto individual:** Presentado por una única institución.